

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020- 2022-01026-00 de LICORELA S.A.S. contra M Y T DISTRIBUCIONES INTERNACIONAL S.A.S. y MANUEL NICOLAS MEOÑO TABARA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de LICORELA S.A.S. contra M Y T DISTRIBUCIONES INTERNACIONAL S.A.S., y MANUEL NICOLAS MEOÑO TABARA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No. 01**

- 1.1. Por la suma de **\$117.446.417.00**, por concepto de capital insoluto
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado HECTOR ANDRES OLAYA PORTELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.260, portador de la tarjeta profesional No. 290.509 C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE (2)**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.112, hoy veintiocho (28) de  
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*